

Guía del Programa de Clemencia de Telecomunicaciones

Con fecha 14 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 143-2020-CD/OSIPTEL, a través de la cual se aprobó la Guía del Programa de Clemencia de Telecomunicaciones.

En ese sentido, la referida resolución tiene por objeto establecer reglas, plazos, condiciones y restricciones para la aplicación del Programa de Clemencia en el sector de telecomunicaciones, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas (en adelante, "Ley de Libre Competencia).

Adicionalmente, la Guía busca ser una herramienta ágil sobre el procedimiento que emplea OSIPTEL para recibir, analizar y resolver solicitudes de exoneración o reducción de sanción contemplados en el Programa de Clemencia.

Los beneficios del Programa de Clemencia son los siguientes:

- (i) **Clemencia Tipo A:** se exonerará por el 100% de la infracción al primer agente que aporte los elementos de prueba de existencia de la conducta y de los infractores, siempre que no se haya dado inicio al procedimiento sancionador, la autoridad no cuente con indicios de existencia del cártel, y que el agente económico cumpla con ciertas condiciones.

La solicitud podrá ser presentada por funcionarios y ex funcionarios de la persona jurídica. La exoneración no puede ser asignada en conjunto a más de un integrante del Cártel.

- (ii) **Clemencia Tipo B:** se podrá exonerar entre 50% y 100%, si es que la autoridad cuenta con indicios sobre la existencia del Cártel al momento de la presentación de la Solicitud de Beneficio, siempre que no se haya dado inicio al procedimiento sancionador y que el agente económico cumpla con los requisitos señalados para la Clemencia Tipo A.

- (iii) **Clemencia Tipo C:** se puede otorgar cuando la Solicitud de Beneficio se presenta posteriormente a la de otro solicitante y/o cuando existe un procedimiento sancionador en trámite. Este beneficio también podrá otorgarse al primer Solicitante que no pueda acceder a la exoneración debido a que ejerció coerción para el desarrollo del Cártel.

Los rangos de reducción de sanción se aplican de la siguiente manera:

- a. Segundo solicitante: reducción de 30 a 50%.
- b. Tercer solicitante: reducción de 20 a 30%.
- c. Siguietes solicitantes: reducción de hasta 20%.

Es facultad discrecional de la Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados otorgar el beneficio de reducción de sanción. La reducción no podrá ser asignada en conjunto a más de un integrante del Cártel, ya que no se permite la presentación de solicitudes conjuntas por agentes económicos.

Oportunidad: el plazo máximo para la presentación de la Solicitud de Beneficio para reducción de sanción es de treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Valor Agregado Significativo: hace referencia a cualquier elemento de prueba que aumente la capacidad de la Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados para probar hechos, ya sea por su propia naturaleza o por su nivel de detalle, o ambos conceptos. Se otorgará mayor valor a las pruebas tales como: documentos, correos electrónicos, mensajería electrónica, grabaciones, videos, fotografías, entre otros, correspondientes al período de producción de los hechos, que a las pruebas de fechas posteriores.

Fases del Programa de Clemencia:

1. **Fase de presentación de la Solicitud de Beneficio:** en esta fase, los Agentes Económicos y sus abogados, tienen la posibilidad de consultar sobre el procedimiento en forma general por medio de la mesa de partes del OSIPTEL, por correo electrónico a clemencia@osiptel.gob.pe, o por teléfono a la línea de consulta de clemencia +51 1 2251313 anexo 2598, de lunes a viernes de 9 horas hasta las 18 horas.

Además, en esta fase, se podrá:

- Realizar consultas sobre la disponibilidad de Marcadores.
 - Presentar la Solicitud de Beneficio y la asignación de Marcadores.
 - Recepcionar la comunicación de admisión de la Solicitud de Beneficio y asignación de Marcador.
 - Tener lugar a la reunión de coordinación para entrega de evidencia.
2. **Fase de presentación de evidencia del Cártel:** en esta fase, el Solicitante deberá:
 - Presentar la evidencia específica de la información general sobre el Cártel que detalló en la Solicitud, en un plazo máximo de 30 días hábiles.
 - Presentar la evidencia de una conducta anticompetitiva para acreditar la existencia del Cártel.
 - Someterse al desarrollo de investigaciones complementarias, de ser necesarias.
 3. **Fase de negociación y suscripción de Compromiso de Otorgamiento de Beneficios:** en esta fase se desarrollará lo siguiente:
 - La invitación a negociación de la suscripción del Compromiso de Otorgamiento de Beneficio.
 - El contenido del Compromiso de Otorgamiento de Beneficio.
 - La verificación del deber de colaboración a la que se somete el Solicitante en la suscripción del Compromiso de Otorgamiento de Beneficio.

- La cancelación del Marcador asignado por falta de acuerdo para suscribir el Compromiso de Otorgamiento de Beneficios.

4. **Fase de evaluación de otorgamiento de Beneficio Definitivo:** en esta fase se determinará lo siguiente:

- El Procedimiento para la aprobación del Beneficio Definitivo.
- Las causas para denegar el Beneficio Definitivo.
- Existencia de coerción.
- Los alcances del beneficio.
- Los límites del beneficio.

Sobre la confidencialidad:

- Las Solicitudes de Beneficios se tramitan en un expediente independiente y confidencial.
- La Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados y el Cuerpo Colegiado Permanente tienen la obligación de mantener en reserva la identidad del colaborador y de los documentos en el expediente confidencial.
- El colaborador deberá indicar en qué otros países ha presentado la Solicitud de Beneficios en relación al Cártel revelado.
- La información obtenida no podrá ser utilizada en contra del beneficiario para que se le entable una demanda de indemnización por daños y perjuicios.

Cualquier duda o aclaración pueden comunicarse con nosotros vía whatsapp, correo y/o video conferencia las 24/7.

Contacto:

Jean Paul Calle Casusol

996 853 657

jpcallec@broquelabogados.com